

pues esto está Reducido, à aquella  
porcion mas de tenerlo, que  
para el efecto Necesiten; obliga  
dose à pagar, lo que se les  
considera y corresponda, como  
propio de esta Ciudad; à cuyo  
reverente Nro. lo precisa  
la necesidad en que están  
de hacerlo, considerando el  
atraso, y penalidad con que  
viven (después de una crecida  
fatiga en su ejercicio, y lo  
crecido Dato, que en el con  
medo de una taona son  
indispensables), porque, en lo  
que pagan de vendedia  
à las tiendas, y daños que

